



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2017-381 -00

REFERENCIA: PROCESO PRUEBA EXTRAPROCESAL

CONVOCANTE: ASOCIACIÓN HORTIFRUTÍCOLA DE COLOMBIA-ASOHOFRUCOL.

CONVOCADO: OSCAR FERNANDO CHAPARRO RUEDA, OSCAR FERNANDO CHAPARRO RUEDA-FRUTERA BARRANQUILLA.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

El doctor JULIÁN ANDRÉS LLANOS SERRANO, como apoderado judicial de la parte convocante (ASOHOFRUCOL) solicita lo siguiente:

El día 14 de febrero hogaño, fue radicado el oficio No. 111 por medio del cual esta judicatura comunicó al perito, Antonio Polo que se ordenó oficiarle para que se trasladara al establecimiento de comercio Frutera Barranquilla, con el fin de complementar el dictamen presentado en el proceso de la referencia, haciéndole saber que el establecimiento FRUTERA BARRANQUILLA ya se encuentra desembargado, y que el proceso sobre el cual recaía dicha medida se encuentra terminado. No obstante, encuentro que hasta la fecha el perito no se ha pronunciado al respecto. En este orden de ideas, solicito de forma respetuosa oficiar por segunda vez al perito, Antonio Polo, con el fin de obtener información respecto a la complementación del dictamen que se encuentra pendiente y es indispensable para el curso del proceso.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado a las voces del artículo 76 del código general del proceso, trasladara al establecimiento de comercio Frutera Barranquilla, con el fin de complementar el dictamen presentado en el proceso de la referencia, haciéndole saber que el establecimiento FRUTERA BARRANQUILLA ya se encuentra desembargado, y que el proceso sobre el cual recaía dicha medida se encuentra terminado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se requiere al perito NTONIO POLO ROBLE, con el fin de que se traslade al establecimiento de comercio Frutera Barranquilla, con el fin de complementar el dictamen presentado en el proceso de la referencia, haciéndole saber que el establecimiento FRUTERA BARRANQUILLA ya se encuentra desembargado, y que el proceso sobre el cual recaía dicha medida se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 123
HOY 22 AGOSTO 2023
**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c34aa45d9938b96cd9e37ba69f52fdc8bf6a471a78976116b6a8e9a3ac49a1f**

Documento generado en 20/08/2023 09:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>